



SE ESTIMA LA SOLICITUD DE  
GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN  
PÚBLICO

## Resolución Directoral

N° 1317 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 24 JUL. 2019

### VISTO:

Las solicitudes registrada con RUD N°20190002938538, de fecha 15 de julio de 2019 y, RUD N°20190002957167, de fecha 24 de julio 2019, presentadas por la señora **HILDA LUZ PORTA HURTADO**, Gerente General de Promociones NARJHAR S.R.L., quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"CIRCO DE LA CHILINDRINA"** desarrollarse a partir del 25 de julio al 18 de agosto de 2019, en los siguientes horarios: de lunes a viernes a partir de las 19:00 hasta las 22:00 horas y sábado, domingos y feriados a partir de las 15:00 hasta las 22:00 horas, con un aforo aproximado de **1,210 personas**, en la explanada del Mall Plaza Bellavista, ubicado en la avenida Oscar R. Benavides N° 3866, Provincia Constitucional del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;



Que, de la revisión de los requisitos del TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por la señora **HILDA LUZ PORTA HURTADO**, el pago por derecho de trámite; la Autorización Serie N° 002464 de fecha 23 de julio 2019, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes de la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que Autoriza el Evento Publico No Deportivo denominado Circo que se desarrollara en el Mall Aventura Plaza Bellavista, ubicado en la avenida Oscar R. Benavides N° 3866-4070 distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao a partir del 25 de julio al 18 de agosto de 2019, la Resolución Sub Gerencial N°00607-2019-MDB-GSC-SGGRDDC de fecha 23 de julio 2019, emitido por la Sub Gerencia der Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Bellavista, que otorga el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para el CIRCO de la CHILINDRINA con un aforo de 1,210 personas, asimismo adjunta copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones que indica que el objeto de inspección CUMPLE con las condiciones de seguridad, y;

Que, según lo previsto en el artículo 136, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2019 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la señora **HILDA LUZ PORTA HURTADO**, identificado con DNI N° 00118573, Gerente General de Promociones **NARJHAR S.R.L.**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **"CIRCO DE LA CHILINDRINA"** a desarrollarse a partir del **25 de julio al 18 de agosto de 2019, en los siguientes horarios: de lunes a viernes a partir de las 19:00 hasta las 22:00 horas y sábado, domingos y feriados a partir de las 15:00 hasta las 22:00 horas**, con un aforo aproximado de **1,210 personas**, en la explanada del Mall Plaza Bellavista, ubicado en la avenida Oscar R. Benavides N° 3866, Provincia Constitucional del Callao. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Resolución Sub Gerencial N°00607-2019-MDB-GSC-SGGRDDC de fecha 23 de julio 2019, emitido por la Sub Gerencia der Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Bellavista, la Autorización Municipal y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** Las garantías otorgadas mediante la presente Resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad)



**Artículo 4.** El organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DEL CALLAO, COMISARIA DE BELLAVISTA Y MINISTERIO PÚBLICO**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
**FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA**  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

